



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 12 DE FEBRERO DE 2026

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

1. **D. Eusebio Robles González**, Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa.

VICEPRESIDENTE:

2. **D. Emilio Puig Cabello**, Director General de Protección Ciudadana.

VOCALES:

En representación de la Administración Autonómica:

3. **D^a. Rosario Velasco Rodríguez**, Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.
4. **D. José María Ramiro Alegre**, Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.
5. **D^a. Alba García Hernández**, Jefa de Servicio de Régimen Interior y Ordenación Normativa de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha):

6. **D. Alberto Reina Moreno**, Concejal del Ayuntamiento de Albacete.
7. **D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez**, Alcalde del Ayuntamiento de Puertollano.
8. **D^a. María Jesús Villalba Toledo**, Concejal del Ayuntamiento de Seseña.
9. **D. Juan Benjamín Gallego de la Torre**, Concejal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
10. **D. Alberto Iglesias Martínez**, Concejal del Ayuntamiento de La Roda.
11. **D^a. María del Carmen Martín Santamaría**, Concejal del Ayuntamiento de Marchamalo.

En representación de los funcionarios de policía (propuestos por los tres sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la administración local de Castilla-La Mancha):

12. **D^a. Lourdes Ruiz Casamayor**, representante de CC.OO.
13. **D. José Juan García Calero**, representante de CC.OO.
14. **D. Juan López Díaz**, representante de U.G.T.
15. **D. Carlos Jesús Martínez Rodríguez**, representante de U.G.T.
16. **D^a. María José Patón Huertas**, representante de C.S.I.F.
17. **D. Juan Carlos Sánchez Pérez**, representante de C.S.I.F.

SECRETARIO:

- D. Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín**, Jefe de Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de las jefaturas de Cuerpo de Policía Local¹ (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha), con voz y sin voto:

- D. José García Torró**, Inspector-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Almansa.
D. José Carretón Moya, Subinspector-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Argamasilla de Alba.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

18. **D^a. Macarena Muñoz Sierra**, Concejal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
19. **D^a. Saray Portillo Panadero**, Concejal del Ayuntamiento de Cuenca.
20. **D. José Luis Gonzalez Lamola**, Alcalde del Ayuntamiento de El Casar.
D^a. María Tania de Torres Suárez, Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Talavera de la Reina.

¹ La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha no ha procedido a la designación del representante de la Escala Técnica.



A las 9:35 horas del día 12 de febrero de 2026, se reúnen en primera convocatoria, mediante videoconferencia, los integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha que se relacionan en la página anterior.

Los miembros han sido convocados mediante escrito del secretario de fecha 9 de febrero, indicando fecha, forma de acceso y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior y demás documentación relacionada con el orden del día.

D. Alberto Reina se incorpora a la reunión a las 9:45 horas durante la exposición del segundo punto del orden del día, D. Carlos Jesús Martínez a las 9:55 horas durante la exposición del mismo punto del orden del día y D. Alberto Iglesias abandona la reunión a las 10:05 durante la exposición del tercer punto del orden del día.

Al abrir la sesión, el presidente D. Eusebio Robles, agradece la asistencia de todos los presentes, dando por válidamente constituido el órgano colegiado.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El presidente pregunta a los miembros presentes, si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 23 de junio de 2025, remitida junto con la convocatoria de la presente reunión.

No habiendo ninguna objeción al respecto, se tiene por aprobada la referida acta.

2º. INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA, APROBADO POR DECRETO 110/2006, DE 17 DE OCTUBRE.

Seguidamente, el presidente concede la palabra al secretario de la Comisión para presentar el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre. Junto con la convocatoria se ha remitido el texto del proyecto, un pequeño resumen de los principales aspectos que se propone modificar, así como un escrito recibido del Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Toledo, D. José Luis Martín Mora.

Señala en primer lugar que, en la última reunión de la Comisión, se acordó tramitar un proyecto de modificación del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales y que el mismo se sometiera a informe en esta reunión, con objeto de actualizar su contenido a la modificación operada en la Ley mediante Ley 5/2023, de 24 de febrero y modificar el artículo 82.2, para permitir que los ayuntamientos puedan eximir la realización de la prueba de desarrollo en relación con el acceso a las categorías de intendente y superintendente por promoción interna, como ya ocurre con el test de conocimientos en el resto de categorías.

En relación con las modificaciones introducidas por la Ley 5/2023, de 24 de febrero, se adaptan en el Reglamento los límites previstos para la convocatoria de concursos de movilidad y los relativos a los convenios para la atención de necesidades extraordinarias. Respecto a esta última regulación se

adecúa igualmente el plazo de duración de los convenios a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, determinándose un plazo máximo de cuatro años.

A continuación, el secretario señala el resto de las modificaciones que contiene el proyecto:

- Se incorporan determinadas previsiones del Decreto 98/2022, de 6 de septiembre, aplicable a los procesos selectivos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su aplicación en los procedimientos de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de policía local, permitiendo de esta forma, por un lado, que los ayuntamientos puedan establecer en sus convocatorias la obligatoriedad de que los aspirantes se relacionen electrónicamente y, por otro lado, se reduce el plazo para presentar documentación de 20 días hábiles a 10 días hábiles, dados los avances tecnológicos actuales.
- Se elimina la entrevista como parte de la prueba psicotécnica, con objeto de que esta prueba sea lo más objetiva posible, manteniéndose los dos test actualmente previstos. Al respecto, cabe señalar que hay una gran litigiosidad en relación con esta prueba y que, por ejemplo, la Comunidad de Madrid y la de Extremadura ya han suprimido la misma.
- Se adapta la duración de la prueba práctica para el acceso a las categorías de inspector y subinspector, que tenía una duración inferior a la de la categoría de oficial, lo que no parecía razonable.
- Se prevé la necesidad de incluir en el programa de acceso a las diferentes categorías un tema relativo a igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- En relación con los órganos de selección -Tribunales Calificadores y Comisiones de Valoración de los concursos de movilidad- se aclara que no todos sus integrantes deben ser miembros de los cuerpos de policía local, pero si resulta necesario, en virtud del principio de especialidad, procurar que la mayoría ostente dicha condición.

Esta modificación es necesaria, pues por un lado ha habido recursos por parte de aspirantes en diferentes procesos selectivos por entender que todos los miembros de los órganos de selección deben tener la condición de policías locales, al establecer la norma actual “igual categoría” y por otro lado, se ha tenido conocimiento de tribunales en los que ninguno de sus miembros tenía tal condición, lo que no es razonable. Con la nueva redacción se evitarían ambos problemas.

- Se introduce en el texto del reglamento la fecha en la que se inicia cada año el curso selectivo que es preciso superar para poder adquirir la condición de funcionario de carrera, así como la fecha en la que deben haber concluido los procesos selectivos convocados por los ayuntamientos con objeto de que las personas aspirantes que los superen puedan incorporarse a aquel. Dicha previsión, venía indicándose cada año en el Plan anual de actividades de formación de la Escuela de Protección Ciudadana. Se establece para dotar a la regulación de una mayor seguridad jurídica.
- En relación con los procedimientos de promoción interna, además de la previsión ya indicada respecto a los procedimientos para el acceso a la categoría de intendente y superintendente, se



elimina el límite de preguntas relativas a los temas específicos añadidos sobre normativa o cuestiones específicas de la localidad, dada la naturaleza de estos procesos.

- Por último, se homogeneiza la regulación sobre exhibición en el uniforme de la placa policial con la aplicada en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Página | 4

A continuación, toma la palabra D. José Juan García solicitando que sin perjuicio de tramitar este proyecto pues considera su aprobación urgente, se tramite otro proyecto que regule la posibilidad de que los policías en prácticas puedan portar armas. Petición a la que se suma D. José Carretón.

El vicepresidente y el secretario indican, como ya han hecho en sesiones anteriores, que ya se tramitó un proyecto para incluir dicha previsión, pero el Consejo Consultivo señaló en su dictamen 195/2022, de 8 de julio, que dicha regulación se hallaba afectada por un vicio de nulidad de pleno derecho por regular una materia competencia de la Administración General del Estado, no procediendo elevar a la consideración del Consejo de Gobierno dicho proyecto para su aprobación.

Tras dicho dictamen se han remitido por parte del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital sendos escritos al Ministro del Interior solicitando que se regule la posibilidad de que los funcionarios en prácticas puedan portar armas, como ya ocurre con los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil.

El Ministro contestó, en diciembre de 2022, al primer escrito señalando que efectivamente consideraba que se trataba de una competencia de la Administración General del Estado, que no se encontraba incluida la modificación del Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo (norma que regula la licencia de armas de los miembros de los cuerpos de policía local) en el Plan Normativo del Ministerio y que lo estudiarían en el futuro.

La segunda carta del Consejero se remitió en febrero de 2025 insistiendo en la necesidad de modificar el Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo, con objeto de garantizar la seguridad de los funcionarios en prácticas, así como una correcta prevención de los riesgos laborales inherentes a su condición, sin haber obtenido respuesta a la misma.

Señala el secretario, que si bien es cierto que más Comunidades Autónomas han seguido regulando la posibilidad de que sus funcionarios en prácticas puedan portar armas (por ejemplo, el País Vasco, mediante Decreto 24/2024, de 5 de marzo) y la Administración General del Estado no las recurre por entender que invaden sus competencias, las normas constitucionales de distribución de competencias deben ser respetadas.

Señala el vicepresidente, que se estudiará remitir un tercer escrito al Ministro del Interior..

No habiendo objeciones, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL).



Seguidamente, el presidente cede nuevamente la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

El secretario, resalta que en el reglamento consta de 133 artículo divididos en 8 títulos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales, así como que el Ayuntamiento ha solicitado a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el preceptivo informe con anterioridad a su aprobación definitiva, por lo que la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

En la propuesta de informe que se ha remitido junto con la convocatoria se hace referencia a cuatro cuestiones de tipo técnico que deberían ser modificadas por el Ayuntamiento:

- Debería adecuarse el ámbito territorial de actuación a lo previsto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el artículo 4 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre y contemplarse el supuesto de colaboración entre municipios para atender eventualmente necesidades extraordinarias, a través de la formalización de los correspondientes convenios de colaboración, con el alcance, duración y contenido, que establece el artículo 27.2 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo y los artículos 120 a 123 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
- Deberían quedar reflejados en el título III del reglamento los criterios organizativos a los que quedará sujeto el Cuerpo de Policía Local de Alcázar de San Juan, en el marco de lo establecido en el citado artículo 9 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre y deberían preverse igualmente las funciones específicas de la Junta de Mandos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la citada norma.
- En relación con la designación del jefe accidental en los casos de ausencia o vacante de la Jefatura del Cuerpo, sería preciso indicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, que dicha sustitución deberá recaer entre los miembros del cuerpo de mayor categoría que se encuentren prestando servicio.
- Debería adecuarse la previsión referente a la designación de agentes para cubrir puestos ya sea con carácter fijo o transitorio a criterio del jefe del cuerpo a las formas de provisión reguladas en la normativa vigente.

Además de dichas cuestiones de tipo técnico que deberían modificarse para adaptarse a la normativa vigente, señala una serie de sugerencias que podría tener en consideración el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo I de la presente acta.

4º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.



A continuación, el secretario señala que desde la sesión de la Comisión del mes de junio se han comunicado 203 convenios de colaboración para atender necesidades eventuales y extraordinarias de los cuerpos de policía local, cuya relación se ha remitido junto con la convocatoria y figura como anexo II a la presente acta, lo que supone la firma de 263 convenios a lo largo del año 2025, 43 más que en 2024, 76 más que en el año 2023 y más del doble que en 2022.

Dicho aumento sostenido en el tiempo encuentra su justificación en la modificación introducida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, mediante Ley 5/2023, de 24 de febrero, que flexibilizó las denominadas comisiones de servicio funcionales, eliminándose el número de veces al año que se puede recurrir a las mismas (antes dos veces al año, más el Día de la Región), introduciéndose únicamente un límite de treinta días referido a la totalidad de días que se puede recurrir a este sistema, con independencia de las ocasiones que representen.

Hace igualmente referencia al incumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de la obligación de notificar antes de su entrada en vigor los convenios y, especialmente, al requerimiento remitido al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo) por haber firmado un convenio con el Ayuntamiento de Villa del Prado, que no pertenece a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por tanto no resulta viable.

5º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente, el presidente insta a los miembros presentes a formular cualquier ruego o pregunta que tenga por conveniente.

D. José Carretón solicita que en la elaboración del Plan de Inspección de la futura Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas puedan colaborar los policías locales, dadas las funciones que desempeñan.

Señala el presidente al respecto, que el Plan de Inspección y la colaboración se deberá llevar a cabo en el seno de la Comisión Regional de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que es la competente en la materia y en la que se encuentran representadas las entidades locales.

D^a. Lourdes Ruiz señala que en dos meses estará listo el Reglamento de funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Cuenca que se remitirá para informe de esta Comisión e igualmente solicita que se modifique la normativa para que sea posible la promoción desde un grupo o subgrupo inferior al superior, sin que sea necesaria la promoción de una categoría a la inmediata superior.

D. Alberto Reina solicita que cuando se produzcan decomisos de pequeñas cantidades de droga sean los municipios los que perciban los ingresos correspondientes en lugar de la Administración General del Estado. Señala el secretario que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo establece la distribución de competencias entre las diferentes administraciones y fuerzas y cuerpos de seguridad, siendo la regulación aludida competencia de la Administración General del Estado.

D. José Juan García solicita la modificación de la Orden de 11 de mayo de 2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los cuerpos de policía local y vigilantes municipales en relación con los equipos de protección individual. Se le indica que se incorporará al orden del día de la próxima reunión la creación de una Ponencia Técnica para el estudio de dicha modificación.



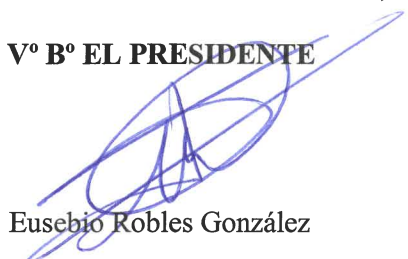
Indica D. José Juan igualmente que las ayudas a los cuerpos de policía local son insuficientes y que debería sufragar la Consejería los uniformes de los alumnos de la Escuela de Protección Ciudadana, como se hacía con anterioridad. D. José García Torró se suma a la reivindicación de D. José Juan sobre la insuficiencia de dinero.

Señala al respecto el presidente que se está tramitando el proyecto para la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Protección Ciudadana con un coste aproximado de 14 millones de euros que, si bien va a ser cofinanciado con fondos comunitarios, resulta preciso inicialmente incorporar los créditos necesarios al presupuesto, siendo una inversión considerable.

No habiendo más ruegos y preguntas, el presidente agradece la presencia y colaboración de todos los presentes, levantándose la sesión a las 10:40 horas.

En Toledo, a 19 de febrero de 2026

Vº Bº EL PRESIDENTE



Eusebio Robles González

EL SECRETARIO



Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín



ANEXO I

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

Página | 8

ANTECEDENTES

1. En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº123 de 30 de junio de 2025 se publicó un anuncio señalando la aprobación inicial del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Alcázar de San Juan.
2. Con fecha 30 de junio de 2025 por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana se remitió un escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, recordando la obligación de solicitar el preceptivo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, de forma previa a su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
3. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con fecha 1 de julio de 2025, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, el texto íntegro del Reglamento de referencia, para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emitiera el preceptivo informe.

Dicho Reglamento consta de una exposición de motivos, 133 artículos divididos en 8 títulos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales, con el siguiente contenido:

Exposición de motivos

Título I. Disposiciones generales.

Título II. Derechos y deberes de los funcionarios policiales.

Título III. Normas de organización y funcionamiento.

Título IV. Uniformidad, armamento y material.

Título V. Segunda actividad

Título VI. De la formación

Título VII. Del régimen disciplinario

Título VIII: Felicitaciones y condecoraciones

Disposición adicional.

Disposición derogatoria.

Disposiciones finales.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

El artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece entre las funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, la de



informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que en materia de policías locales se elaboren por los ayuntamientos de la Región.

Se ha solicitado a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha el preceptivo informe con anterioridad a la aprobación definitiva del Reglamento, por lo que la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

2. Sobre la competencia reguladora.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan es competente para regular el reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de su cuerpo de policía local, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 5.a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el artículo 1.2 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

El texto del Reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 9 a) y 23.3 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo y en los artículos 1.2 y 100 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.

1. El artículo 5 del reglamento, relativo al ámbito territorial de actuación, debe adecuarse a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el artículo 4 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

Debería contemplarse, en el citado artículo, el supuesto de colaboración entre municipios para atender eventualmente necesidades extraordinarias, a través de la formalización de los correspondientes convenios de colaboración, con el alcance, duración y contenido, que establece el artículo 27.2 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo y los artículos 120 a 123 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre deberían quedar reflejados en el título III del reglamento los criterios organizativos a los que quedará sujeto el Cuerpo de Policía Local de Alcázar de San Juan, en el marco de lo establecido en el citado artículo 9.

En el mismo título deberían preverse igualmente las funciones específicas de la Junta de Mandos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. En el artículo 45, referente a la designación del jefe accidental en los casos de ausencia o vacante de la Jefatura del Cuerpo, sería preciso indicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, que dicha sustitución deberá recaer entre los miembros del cuerpo de mayor categoría que se encuentren prestando servicio.
4. La previsión del párrafo segundo del artículo 58 referente a la designación de agentes para cubrir puestos ya sea con carácter fijo o transitorio a criterio del Jefe del cuerpo, no se ajusta a la normativa vigente. Cualquier puesto de trabajo deberá ser cubierto conforme a las formas de provisión reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



octubre, en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales y su reglamento de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

4. Sugerencias.

1. En el artículo 4 del reglamento sería aconsejable mencionar la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y normativa de desarrollo, a continuación del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta el actual sistema normativo vigente de fuentes del régimen estatutario de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, que es el siguiente:

Página | 10

- Los principios generales de los Capítulos II y III del Título I (artículos 5 a 8) y la Sección 4ª del Capítulo IV del Título II (la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, con el alcance indicado en la Disposición Final Sexta de la citada Ley Orgánica) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (modificada por Ley 5/2023, de 24 de febrero).
- El Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Resto de normativa autonómica de desarrollo:
 - Decreto 28/2024, de 18 de junio, por el que se establece el Plan de tiro de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.
 - Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - Orden de 28 de octubre de 2010, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.
 - Orden de 11 de mayo de 2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.
 - Resolución de 11 de abril de 2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los programas a incluir en las convocatorias de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.
- Los correspondientes reglamentos municipales de organización, funcionamiento y régimen jurídico de cada Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha, en aquellos específicos ámbitos que se permita su actuación por la normativa sobre coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha, siempre y cuando su contenido no se oponga a lo establecido en la normativa precedente.
- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y su normativa de desarrollo, con carácter supletorio en todos aquellos aspectos no previstos en la normativa sobre coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.
- El resto de normativa estatal en materia de función pública, como normativa supletoria del Derecho de las Comunidades Autónomas, en todos aquellos aspectos no previstos en la normativa precedente (artículo 149.3 de la Constitución).

2. En el artículo 46 del reglamento, referente al horario de prestación del servicio, deberían matizarse los supuestos en los que resulta obligatorio la prestación de servicios de carácter permanente, que deberían



referirse a los casos previstos en el artículo 25.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre e indicarse el máximo de horas a que puede extenderse el servicio de los funcionarios de la policía local, de acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo:

“el servicio de los funcionarios de la Policía Local no podrá prolongarse durante más de doce horas continuadas u ocho horas en el curso de un periodo de veinticuatro horas en el supuesto de trabajadores nocturnos cuyo trabajo implique riesgos especiales o tensiones físicas o mentales importantes, que será el definido como tal en los correspondientes acuerdos con los representantes de los funcionarios, tomando en consideración los efectos y los riesgos inherentes al trabajo nocturno”

3. En el capítulo VIII del título III, sería recomendable hacer referencia (ya sea en el artículo 61 u otro que se añadiese) a la cartilla de tiro, regulada en el Decreto 28/2024, de 18 de junio.

Igualmente, podría hacerse referencia a la necesidad de comunicación al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de cualquier acto, resolución o documentación profesional en el plazo de quince días, tal y como determina el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el citado registro.

4. En el artículo 70 relativo a la prohibición del uso del uniforme fuera del horario de servicio, sería recomendable añadir la previsión del artículo 28 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, que determina que *“se permitirá el uso del uniforme en relación con los traslados de los funcionarios desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, siempre por el tiempo imprescindible que exijan dichos traslados”*.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.6 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, deberían fijarse los plazos de renovación de las distintas prendas en el título IV del reglamento o en un anexo al reglamento.

6. En relación con la previsión del artículo 75 del reglamento, que señala que la tarjeta de acreditación profesional será expedida por la Dirección General de Protección Ciudadana, debe tenerse en cuenta que el artículo 30 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, señala que dicha tarjeta será expedida por el Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue, sin perjuicio de su suministro por parte de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Igualmente, podrían añadirse las previsiones relativas a la renovación y devolución de los elementos de identificación profesional de los apartados tercero y cuarto del artículo 30 del Decreto 110/2010, de 17 de octubre.

7. El equipo básico de dotación individual y complementario regulado en los artículos 77 y 78 debería adecuarse a las previsiones del artículo 45 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
8. Debería revisarse la redacción del artículo 89 del reglamento, relativo a la obligación de portar armas, para adaptarse a lo previsto en el artículo 47 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
9. El título VII “Del Régimen disciplinario” (artículos 113 a 120, del 122 al 125, del 130 a 132) reproduce en gran parte diferentes artículos de la Ley orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, no siendo una técnica normativa deseable la reproducción del contenido de otras disposiciones normativas, por reiterar lo establecido en normas legales de rango superior.



Podría suprimirse su contenido o mantenerse un artículo reducido a citar la aplicación de la citada Ley Orgánica, tal y como recomiendan las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por el Consejo de Ministros el 22 de julio de 2005, indican que debe evitarse las incorporaciones de preceptos legales que resulten innecesarios, por limitarse a reproducir literalmente la ley o normas legales reglamentarias.

10. Debería revisarse la redacción de la disposición adicional final, pues las normas que cita no tienen carácter supletorio, sino que se aplican con carácter preferente al reglamento municipal. Página | 12

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de las Policías Locales acuerda dar el preceptivo informe a este Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de la Policía Local de Alcázar de San Juan, advirtiéndole que solo será favorable una vez que se modifiquen los aspectos indicados en el apartado tercero, y se valoren señalados en el apartado cuarto del presente informe.

ANEXO II

RELACIÓN DE CONVENIOS DE COMISIONES DE SERVICIOS FUNCIONALES PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA COMUNICADOS.

Página | 13

RELACIÓN DE CONVENIOS DE COMISIONES DE SERVICIOS FUNCIONALES PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA COMUNICADOS.

Los últimos convenios de comisiones de servicios funcionales comunicadas a esta Secretaría desde la última reunión de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, son los siguientes:




Expediente	Municipio receptor	Municipio cedente	Comunicación	Días
070	Casarrubios del Monte	Menasalbas	17-06-25	2
071	Carranque	Alameda de la Sagra	13-06-25	1
072	Carranque	Recas	13-06-25	1
073	Cabañas de la Sagra	Ocaña	27-06-25	2
074	Cabañas de la Sagra	Recas	27-06-25	2
075	Cabañas de la Sagra	Menasalbas	27-06-25	2
076	Magán	Recas	04-07-25	5
077	Magán	Menasalbas	04-07-25	4
078	Mora	Los Yébenes	04-07-25	1
079	Lominchar	Quismondo	08-07-25	3
080	Novés	Barcience	09-07-25	1
081	Mocejón	Seseña	07-07-25	1
082	La Ventas de Retamosa	Talavera de la Reina	07-07-25	2
083	Magán	Cabañas de la Sagra	09-07-25	4
084	Santa Olalla	El Casar de Escalona	11-07-25	2
085	Santa Olalla	Cazalegas	11-07-25	2
086	Santa Olalla	Novés	11-07-25	2
087	Santa Olalla	Talavera de la Reina	11-07-25	1
088	Argés	Magán	11-07-25	8
089	Argés	Menasalbas	11-07-25	9
090	Argés	Recas	11-07-25	9
091	Argés	Toledo	11-07-25	7
092	Ventas de Retamosa	Ocaña	15-07-25	2
093	Magán	Almorox	14-07-25	4



094	Almeda de la Sagra	Seseña	14-07-25	3
095	Las Ventas de Retamosa	Ontígola	11-07-25	1
096	Las Ventas de Retamosa	Alameda de la Sagra	11-07-25	1
097	Las Ventas de Retamosa	Talavera de la Reina	11-07-25	3
098	Las Ventas de Retamosa	Almorox	11-07-25	2
099	Las Ventas de Retamosa	Añover de Tajo	11-07-25	3
100	Las Ventas de Retamosa	Carranque	11-07-25	1
101	Cobisa	Talavera de la Reina	16-07-25	1
102	Cobisa	Barcience	16-07-25	1
103	Cobisa	Gerindote	16-07-25	2
104	Cobisa	Noves	16-07-25	1
105	Cobisa	Los Yébenes	16-07-25	1
106	Escalona	Yeles	16-07-25	2
107	Magán	Argés	17-07-25	4
108	La Puebla de Montalbán	Talavera de la Reina	16-07-25	5
109	Noves	Talavera de la Reina	17-07-25	2
110	Alameda de la Sagra	Villa del Prado (Madrid)	18-07-25	2
111	Esquivias	Alcázar de San Juan	18-07-25	5
112	Lominchar	Quismondo	22-07-25	3
113	Viso del Marqués	Torrenueva	23-07-25	4
114	Ossa de Montiel	Villarrobledo	25-07-25	5
115	Ontígola	Alovera	25-07-25	3
116	Numancia de la Sagra	Yeles	25-07-25	1
117	Numancia de la Sagra	Alameda de la Sagra	25-07-25	1
118	Ontígola	Alovera	28-07-25	2
119	Valmojado	Seseña	29-07-25	4
120	Argés	Torrijos	31-07-25	8
121	La Guardia	Urda	31-07-25	2
122	Escalona	Las Ventas de Retamosa	07-08-25	5
123	Barcience	Novés	12-08-25	4
124	Cabañas de la Sagra	Pantoja	14-08-25	3
125	Escalona	Recas	19-08-25	3
126	Escalona	Ugena	19-08-25	3
127	Escalona	Almorox	20-08-25	6
128	Escalona	Ocaña	20-08-25	3
129	Escalona	Talavera de la Reina	20-08-25	5
130	Escalona	Borox	20-08-25	4
131	Escalona	Numancia de la Sagra	20-08-25	4



132	Villaluenga de la Sagra	Alcázar de San Juan	26-08-25	5
133	Villaluenga de la Sagra	Recas	26-08-25	2
134	Villaluenga de la Sagra	Yuncler	26-08-25	3
135	Villaluenga de la Sagra	Alameda de la Sagra	26-08-25	3
136	Villaluenga de la Sagra	Madridejos	26-08-25	5
137	Villaluenga de la Sagra	Alcázar de San Juan	26-08-25	5
138	Los Navalucillos	Talavera de la Reina	29-08-25	4
139	Los Navalucillos	Navalcán	29-08-25	4
140	Santa Olalla	El Casar de Escalona	01-09-25	1
141	Valmojado	Talavera de la Reina	01-08-25	5
142	Navalcan	Los Navalucillos	01-08-25	2
143	Borox	Seseña	30-08-25	1
144	Mejorada	Talavera de la Reina	25-08-25	1
145	Añover de Tajo	Talavera de la Reina	27-08-25	6
146	Mocejón	Alameda de la Sagra	29-08-25	2
147	Mocejón	Ocaña	27-08-25	2
148	Mocejón	Talavera de la Reina	29-08-25	2
149	Bargas	Seseña	28-08-25	4
150	La Puebla de Montalbán	Talavera de la Reina	27-08-25	1
151	Alovera	Azuqueca de Henares	29-08-25	5
152	Recas	Ocaña	27-08-25	1
153	Mocejón	Pantoja	29-08-25	2
154	Mocejón	Añover de Tajo	29-08-25	2
155	Santa Olalla	Novés	02-09-25	1
156	Santa Olalla	Cazalegas	02-09-25	1
157	Santa Olalla	Talavera de la Reina	02-09-25	1
158	Bargas	Cabañas de la Sagra	27-08-25	6
159	Oropesa	Belvís de la Jara	03-09-25	3
160	Oropesa	Borox	04-09-25	1
161	Oropesa	El Casar de Escalona	04-09-25	2
162	Oropesa	Talavera de la Reina	04-09-25	3
163	El Casar	Azuqueca de Henares	04-09-25	6
164	Sonseca	Almorox	05-09-25	3
165	Torrenueva	Villanueva de los Infantes	05-09-25	4
166	Casarrubios del Monte	Méntrida	08-09-25	3
167	Casarrubios del Monte	Cabañas de la Sagra	08-09-25	4
168	Casarrubios del Monte	Pantoja	08-09-25	5
169	Cobeja	Magán	09-09-25	4



170	Cobeja	Cabañas de la Sagra	09-09-25	4
171	Mocejón	Seseña	05-09-25	1
172	Mocejón	La Puebla de Montalbán	05-09-25	1
173	Mocejón	Añover de tajo	05-09-25	1
174	Fuensalida	Alcázar de San Juan	09-09-25	
175	Cobeja	Argés	09-09-25	2
176	Escalona	Yeles	08-08-25	10
177	Bargas	Gerindote	01-08-25	9
178	Bargas	Menasalbas	01-08-25	5
179	Bargas	Ocaña	01-08-25	8
180	Bargas	Recas	01-08-25	6
181	Bargas	Olías del Rey	01-08-25	8
182	Alameda de la Sagra	Borox	07-08-25	2
183	Cazalegas	Oropesa	07-08-25	2
184	Cazalegas	Santa Olalla	07-08-25	2
185	Cazalegas	El Casar de Escalona	07-08-25	2
186	Cazalegas	Olías del Rey	07-08-25	2
187	Membrilla	Torralba de Calatrava	07-08-25	5
188	Almuradiel	El Viso de San Juan	08-08-25	2
189	Almorox	Talavera de la Reina	08-08-25	2
190	Navalcán	Talavera de la Reina	12-08-25	4
191	Novés	Barcience	12-08-25	4
192	El Casar de Escalona	Talavera de la Reina	13-08-25	4
193	Marchamalo	Azuqueca de Henares	14-08-25	6
194	Santa Cruz del Retamar	Barcience	18-08-25	2
195	Santa Cruz del Retamar	Gerindote	18-08-25	2
196	Santa Cruz del Retamar	Los Yébenes	18-08-25	1
197	Santa Cruz del Retamar	Méntrida	18-08-25	1
198	Santa Cruz del Retamar	Novés	18-08-25	1
199	Santa Cruz del Retamar	Talavera de la Reina	18-08-25	1
200	Seseña	Borox	11-08-25	2
201	Seseña	Alovera	11-08-25	5
202	Seseña	Argés	11-08-25	5
203	Navahermosa	El Casar de Escalona	22-08-25	4
204	Navahermosa	Los Navalucillos	22-08-25	4
205	Navahermosa	Oropesa	22-08-25	2
206	Magán	Menasalbas	20-08-25	4
207	Magán	Argés	20-08-25	4



208	Magán	Cabañas de la Sagra	20-08-25	4
209	Magán	Talavera de la Reina	20-08-25	2
210	Magán	Recas	20-08-25	4
211	Magán	Olías del Rey	20-08-25	4
212	Segurilla	Talavera de la Reina	11-09-25	1
213	Fuensalida	Alcázar de San Juan	11-09-25	5
214	Escalona	Yeles	12-09-25	2
215	Gerindote	Barcience	15-09-25	2
216	Gerindote	Mentrida	15-09-25	3
217	Gerindote	Novés	15-09-25	4
218	Cobeja	Torrijos	16-09-25	2
219	Los Yébenes	Talavera de la Reina	15-09-25	2
220	Los Navalucillos	Oropesa	17-09-25	2
221	La Guardia	Consuegra	18-09-25	4
222	Novés	Barcience	24-09-25	5
223	Novés	Santa Olalla	24-09-25	1
224	Novés	Talavera de la Reina	24-09-25	4
225	Olías del Rey	Talavera de la Reina	25-09-25	3
226	Escalona	Almorox	25-09-25	3
227	Yepes	Ocaña	25-09-25	3
228	Torrijos	Méntrida	25-09-25	3
229	Torrijos	Argés	25-09-25	2
230	Torrijos	Yepes	25-09-25	3
231	Torrijos	Yeles	25-09-25	2
232	Torrijos	Gerindote	25-09-25	3
233	Urda	Los Yébenes	26-09-25	2
234	Urda	Consuegra	26-09-25	1
235	Urda	Villacañas	26-09-25	1
236	Urda	Madridejos	26-09-25	2
237	Urda	Alcázar de San Juan	26-09-25	3
238	Ontígola	Alovera	26-09-25	2
239	Olías del Rey	Bargas	26-09-25	7
240	Olías del Rey	Menasalbas	29-09-25	5
241	Olías del Rey	Gerindote	26-09-25	5
242	Lominchar	Quismondo	30-09-25	1
243	Escalona	Yeles	01-10-25	3
244	Olías del Rey	Magán	01-10-25	6
245	Olías del Rey	Cabañas de la Sagra	01-10-25	2



246	Olías del Rey	Recas	01-10-25	4
247	Torrijos	Ocaña	02-10-25	3
248	Cabañas de la Sagra	Yuncler	03-10-25	3
249	Pantoja	Ocaña	03-10-25	3
250	Olías del Rey	Ocaña	03-10-25	2
251	Numancia de la Sagra	Añover de Tajo	09-10-25	2
252	Numancia de la Sagra	Yeles	09-10-25	2
253	Numancia de la Sagra	Pantoja	09-10-25	1
254	Añover de Tajo	Pantoja	10-10-25	3
255	Noves	Barcience	17-11-25	1
256	Barcience	Novés	18-11-25	1
257	Las Ventas de Retamosa	Ocaña	21-11-25	1
258	Almuradiel	Viso del Marqués	04-12-25	3
259	Yeles	Borox	11-12-25	1
260	Yeles	Alameda de la Sagra	15-12-25	1
261	Carranque	Seseña	19-12-25	1
262	La Guardia	Consuegra	23-12-25	1
263	Noves	Barcience	23-12-25	2
001	Noves	Gerindote	02-01-26	1
002	Los Navalucillos	Talavera de la Reina	19-01-26	1
003	Elche de la Sierra	Pozo Cañada	07-01-26	26
004	Navalcán	Los Navalucillos	21-01-26	1
005	Navalcán	Barcience	21-01-26	1
006	Recas	Ocaña	29-01-26	3
007	Navalcán	Talavera de la Reina	23-01-26	2
008	Yeles	Yepes	05-02-26	1
009	Yeles	Alameda de la Sagra	05-02-26	1
010	Navalcán	Talavera de la Reina	26-01-26	2